



RESOLUCIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS, O.A., MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA LA CONDICIÓN DE “SUBVENCIONABLE” DE LOS EXPEDIENTES SOLICITANTES DE ALTA EN EL MÓDULO DE SUBVENCIONES ADICIONALES DE LA BASE DE DATOS DE CONTROL INTEGRAL DE ACCESO A SUBVENCIONES (CIAS-CSA)

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 425/2016 de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al seguro agrario, corresponde a la Presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. (ENESA) dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en dicho Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 16, del citado real decreto, ENESA ha procedido a la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos por el punto 4 de dicho artículo, determinando que los expedientes reseñados en el Anexo del presente documento son SUBVENCIONABLES para las subvenciones adicionales señaladas con X para cada expediente, y por lo tanto pueden acceder a las ayudas de ENESA al seguro agrario desde la fecha reseñada como subvencionable en este anexo.

Para acceder a las subvenciones adicionales que figuran en el Anexo, el interesado debe figurar como SUBVENCIONABLE en la Base de Datos CIAS.

Según indica el punto 8 del artículo 16 y el Anexo III del citado Real Decreto, ENESA podrá modificar la condición de subvencionabilidad de los interesados inscritos en la base de datos CIAS-CSA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que se compruebe que se han alterado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de dicha condición.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la misma en el tablón de anuncios electrónico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el artículo 82.uno.5 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL PRESIDENTE DE ENESA,
P.D. (Resolución 11 de febrero de 2019)
EL DIRECTOR,
Miguel Pérez Cimas





ANEXO
LISTADO DE EXPEDIENTES SUBVENCIONABLES EN EL MODULO DE SUBVENCIONES
ADICIONALES (CIAS-CSA)

DNI/NIF	FECHA SUBVENCIONABLE	MODULO CIAS - CSA: SUBVENCIONES ADICIONALES					
		Agricultor Profesional	Joven Agricultor	Explotación Prioritaria	Agrupación/Organización de productores	Producción Ecológica	Entidad Jurídica
08897401N	01/09/2022	X		X			
16785615P	01/09/2022	X					
25154556P	01/09/2022	X					
45571700Y	01/09/2022	X					
70254606W	01/09/2022	X					
70254607A	01/09/2022	X					
71028765G	01/09/2022	X	X	X			
71105710Z	01/09/2022	X					
71364728Y	01/09/2022	X					
73067621W	01/09/2022	X					
73568461V	01/09/2022	X					
76242090B	01/09/2022	X		X			
76242147E	01/09/2022	X		X			
76252850F	01/09/2022	X					
78101411N	01/09/2022	X					
79264934B	01/09/2022	X					
A06055859	01/09/2022				X		
B0479613Z	01/09/2022					X	
B09607953	01/09/2022	X					X
B67953141	09/08/2022	X					X
B72366057	01/09/2022				X		
B73519597	08/08/2022	X					X
E09367707	01/09/2022	X					X
J27407659	01/09/2022			X			

MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CSV : GEN-0ab7-0115-fb25-c8bc-2175-4337-341c-e702

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIGUEL PEREZ CIMAS | FECHA : 27/09/2022 18:13 | Sin acción específica

